



ORDENANZA N° 2600/2016

VISTO: Las Ordenanzas N° 2570/2016 de fecha 23/03/2016 y su modificatoria N° 2587/2016 de fecha 04/05/2016 y el Expte. C.D. N° 8521/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 2570/2016, se ratifica el Convenio celebrado en fecha 07 de Marzo de 2016, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y la Municipalidad de Junín de los Andes, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

Que, por Ordenanza N° 2587/2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una Addenda con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (I.J.A.N.), para el incremento del monto del Convenio suscripto con el (I.J.A.N.), aprobado por Ordenanza N° 2570/2016, por la suma \$ 1.264.914, a fin de abonar a la Empresa Forbex el importe que corresponde a la provisión e instalación del césped sintético en el Estadio Municipal de Junín de los Andes.-

Que, por Expte. C.D. N° 8521/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Adenda al Convenio suscripto con fecha 07 de marzo de 2016 aprobado por Resolución N° 063/16IJAN, modificando la Cláusula Primera y Segunda del mismo.-

Que, dicha Adenda integra la Resolución N° 209/16 de fecha 23/05/2016 como Anexo Único, suscripta entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, por la cual el Instituto otorga a la Municipalidad, un aporte económico no reintegrable de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 7.264.941), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

Que, la suma de dinero indicada precedentemente, la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro (\$ 4.449.194), será trasferida por “El Instituto” por cuanta y orden de “La Municipalidad” al proveedor Comercial Carpets S.A. y el saldo restante será transferido a “La Municipalidad” mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y el resto de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes – debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. El anticipo encimando, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de la presentación por parte de la Municipalidad de la Ordenanza Municipal, mediante la cual se tome razón de la suscripción del presente convenio.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154 establece que la “*La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados*”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2016, homologar dicha Adenda, con el dictado de la norma legal respectiva.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: la **ADENDA**, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, en adelante “El Instituto”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “La Municipalidad”, el cual integra la presente como Anexo I, un aporte económico no reintegrable de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 7.264.941), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio Año 2015 prorrogado - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos establecido en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES